

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
Razón Social SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		Oficio No. DGGIMAR.710/ 008164
Representante Legal y Domicilio C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE Calle Manuel López Cotilla No. 835 Col. Del Valle Centro 03100 Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (55) 56825730		Ciudad de México, a 30 AGO 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

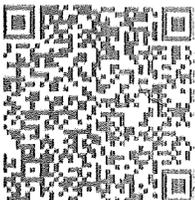
Una vez analizada la solicitud de prórroga a la Autorización No. 13-I-59-11 para el de manejo en sitio de residuos peligrosos por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 06 de junio de 2016 y registrada con número de bitácora 09/FP-0164/06/16, como empresa prestadora de servicios para el manejo de residuos peligrosos en las instalaciones del generador o poseedor de residuos peligrosos; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 17 de agosto de 2011 mediante oficio No. DGGIMAR.710/005482, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 13-I-59-11 (Prórroga) para el manejo en sitio de residuos peligrosos.
- II. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR el 06 de junio de 2016 y registrado con número de bitácora 09/FP-0164/06/16, la empresa comparece ante esta autoridad para solicitar prórroga a la Autorización No. 13-I-59-11 (Prórroga), expedida por esta DGGIMAR el 17 de agosto de 2011 para el manejo de residuos peligrosos en las instalaciones del generador o poseedor de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes de prórroga de autorizaciones para el manejo en sitio de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-022 Prórroga a las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos Modalidad A Prórrogas a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple de la Autorización No. 13-I-59-11 (Prórroga), emitida por esta DGGIMAR a través del oficio No. DGGIMAR.710/005482 el 17 de agosto de 2011.
 - Copia simple de la póliza de seguro No. 18102 30152655 emitida por la compañía Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero



0026591



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



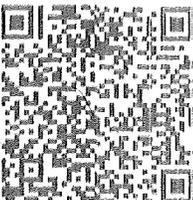
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008164

Inbursa.

- Pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de manejo de residuos peligrosos en las instalaciones del generador, tal y como lo disponen el Artículo 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de la actividad que realiza, misma que consiste en el manejo de residuos peligrosos en las instalaciones del generador o poseedor de éstos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-022 Prórrogas a las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos Modalidad A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, la actividad que realiza como prestadora de servicios para el manejo en sitio de residuos peligrosos tales como Bifenilos Policlorados (BPC's) entre otros, así también compuestos organohalogenados como los residuos hexaclorados entre otros, lo cual puede incluir: equipos, materiales y residuos que los contengan o que estén impregnados, para ser enviados a descontaminación, reciclaje o destrucción a instalaciones localizadas en México o en el extranjero, con una capacidad anual de 15,500 toneladas, mediante el siguiente proceso:



0026592

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



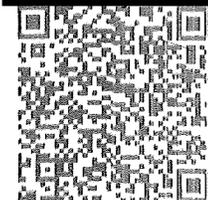
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008164



0026593

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



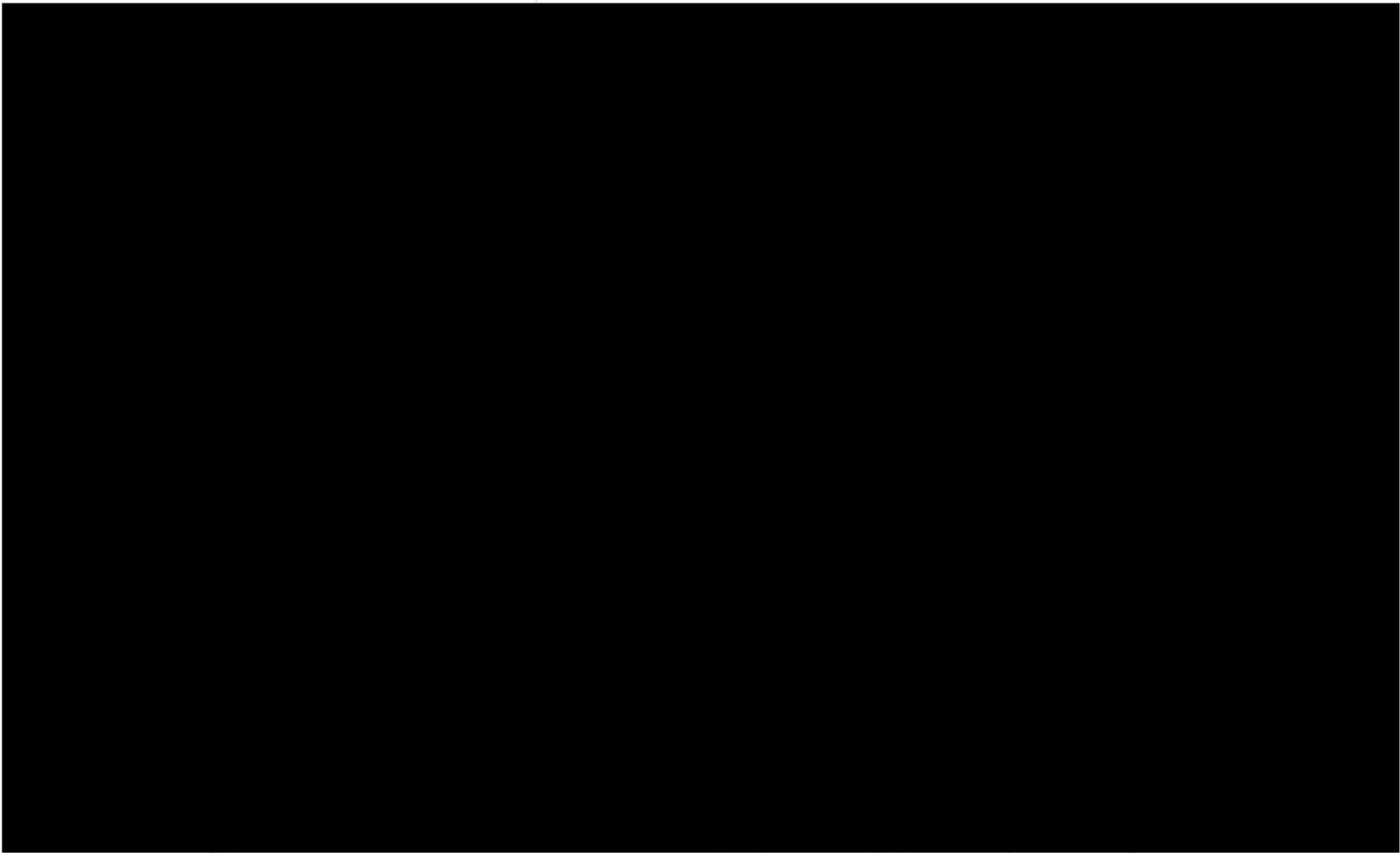
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



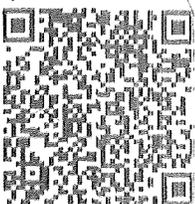
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008164



5. La presente autorización ampara el manejo de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la LGPGIR; 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de manejo en las instalaciones del generador o poseedor de residuos peligrosos, por lo tanto se **RESUELVE AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:



0026594

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54-90 09 00 www.semarnat.gob.mx





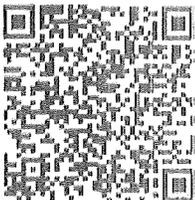
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008164

TÉRMINOS

- La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos, para la prestación del servicio de manejo de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa generadora de residuos peligrosos, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
- La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 5 años** a partir de la fecha de su expedición.
- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicara, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 13-I-59-11 (Prórroga) otorgada por esta Dependencia mediante el Oficio DGGIMAR.710/005482 el 17 de agosto de 2011.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.



0026595



SEMARNAT

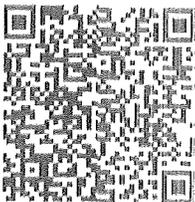
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008164

- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá llevar bitácoras en forma electrónica o manual de los residuos peligrosos manejados en sitio, en el que se indique además de lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, el destino final de los residuos peligrosos acondicionados ya sea para su exportación o manejo en instalaciones localizadas en territorio nacional (descontaminación o destrucción), las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Deberá dar cumplimiento durante las actividades de manejo en sitio de los residuos peligrosos, con lo indicado en la NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- En caso de que decida exportar los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento, así como a los lineamientos indicados en los convenios internacionales de los que México forma parte.
- Debe realizar las operaciones de drenado, trasiego, transvasado, acondicionamiento de equipo, acondicionamiento en tambores, supersacos o contenedores especiales, empaquetado, estibado y etiquetado, dentro de las instalaciones del generador o poseedor de los residuos peligrosos y en áreas específicas, delimitadas, protegidas y acondicionadas temporalmente para tal fin de acuerdo a esta autorización.
- En las operaciones de trasvasado y empaquetado de los residuos peligrosos amparados en esta autorización, debe utilizar contenedores especiales que guarden las especificaciones de Naciones Unidas (UN) o las aplicables en el país destinatario. Para el uso de isocontenedores deberá contar con la hoja de certificación de control de calidad de los mismos.
- No puede almacenar de forma definitiva ni temporal dentro de las instalaciones del generador, los residuos peligrosos amparados en esta autorización, por lo cual deberá ajustarse a lo indicado en la LGPGIR y su Reglamento.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de manejo en sitio, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0026596

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-46-16
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008164

14. Deberá prestar el servicio de manejo de residuos peligrosos a empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
15. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de manejo, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
16. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
17. Cuando la empresa **SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES S. DE R.L.** produzca contaminación del suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

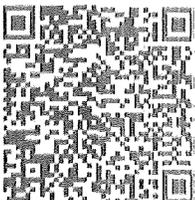
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0164/06/169

CMJJGOM/JJSG/MMM



0026597

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

